Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 354/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Martinez Fcijoo.

Visto el expediente de indulto de Luis Martinez Feijoo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó, en sentencia de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. como autor de un delito de falsificación de moneda, con la concurrencia de una agravante, y de veintitrés delitos de estafacon la concurrencia de dos agravantes, a las penas de diecistete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas por el delito de falsificación de moneda, y a 1: de cuatro meses y un día de arresto máyor por cada uno de los veintitrés delitos de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-

lidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oido el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia. y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Luis Martinez Feijoo, conmutando la pena de discisiete años cuatro meses y un dia de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años dos nie-ses y un dia de presidio menor y diez mil pesetas de multa, dejando válidas y subsistentes las penas impuestas por los delitos de estafa cometidos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia ANTONIC ITURMENDI BANALES

> DECRETO 355/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta a Angel Viejo Fernández del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Viejo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor 'en cada una de ellas de un delito de hurto, a la pena de doce años y un dia de reclusión mayor, por la primeramente citada, y a la de seis años de presidio menor, por la segunda, y condenado asimismo por sentencia de dicha Audiencia Provincial de Pontevedra de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de evasión en grado de frustración, otro de atentado y una falta incidental de lesiones, a las penas de cinço meses de arresto mayor, cinco años de prisión menor y cinco dias de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de diectocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decrejo de vein-

tidos de abril de mil novecientos treinta y ocho: De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del dia diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vengo en indultar a Angel Viejo Fernández del resto de las

penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le

fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES DECRETO 358/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroqui Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de Sib Abderrahaman Een Amar U-Ali en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza. lo dispuesto en el articulo diecinueve del Código Civil y cumplidos elos trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se concede la nacionalidad española a Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali, hijo de Mohamed y Aixa, nacido en Kabila de Mazuza (Ulat) Bucid el treinta y uno de diciembre de mil novecientes diccinueve, súbdito marroqui.

Articulo segundo.—La expresada concesión no producirá efec-tos legalos hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legaics y dentro del plazo de ciento ochenta dias siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo descientes veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá Caducada la concesión.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

> DECRETO 357/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al subdito portugues Manuel de Jesus Rodriguez.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Manuel de Jesús Rodriguez en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el articulo discinuevé del Código Civil y cumplides los tramites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunion del dia diez de febiero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero - Se concede la nacionalidad española a don Manuel de Jesus Rodriguez, hijo de João Rodríguez y Anna de Jesús, pacido en Lisboa (Portugal) el veintitrés de diciembre de mil novecientos catorce, súbdito portugués.

Articulo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leves españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el articulo doscientos veluticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión,

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 358/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a la súbdita de la Unión Sudafricana doña Maria Krissie Tamara Louw

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Maria Krissie Tamara Louw en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Maria Krissie Tamara Louw, hija de Hugo y de Maria, nacida en Pietersburg (Africa del Sur) el año mil novecientos veintiocho, subdita sudafricana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdita española en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil hovecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 13 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Gerardo Jiménez Prado, Carmelo Sánchez Galán.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Jesús Delgado Moro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Antonio Rodríguez Vázquez

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Sebastián Peris.

De la Prisión Celular de Barcelona; Juan Herrera García. De la Prisión Provincial de La Coruña; José María Mouro N. Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo); Eutiquio Val Martín, Frutos Agraso Abeijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Timo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones; aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Cazalla Ruiz. De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José María Varela Barreiro.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Sánchez Guillén.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Pujol Beltrán. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Domínguez González,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 359/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Josefa García Delgado transmisión de pensión causada por su hijo León Navarro García, Cabo de Infanteria.

Vacante, por haber alcanzado la mayoria de edad en veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve don Bienvenico Navarro Alvarez, la pensión ya aumentada de tres mil doscientas cuarenta pesetas que le fué concedida en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, como huérfano del Capo de Infanteria León Navarro García, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Josefa García Delgado, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reune las conciciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa García Delgado, madre del cabo de Infanteria León Navarro García, la pensión anual de tres mil doscientas cuarenta pesetas que venía disfrutanco el hijo del mismo, don Bienvenido Navarro Alvarez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

> DECRETO 360/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Ramona Rodríguez Rodrigo transmisión de pensión causada por su hijo don Clemente Alcón Rodríguez, Sargento de F. E. T. y de las JONS.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Daniel Alcón Iglesias en quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la pensión extraordinaria anual ya aumentado de cinco mil doscientas cincuenta pesetas que le fué concedida en veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como hijo natural del Sargento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. don Clemente Alcón Rodríguez, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Ramona Rodríguez Rodrigo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,